

c) CNAE: 4222  
d) Publicación del anuncio de licitación: BOP de Huesca nº 58, de fecha 26 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 191.331,50 euros. IVA 16%: 30.613,04 euros. Importe total 221.944,54 euros.

5. Adjudicación provisional:

a) Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2010

b) Contratista: Montajes Eléctricos Portolés, S.L.

c) Importe de adjudicación. Importe neto 165.000 euros. IVA 16%: 26.400 euros. Importe total 191.400 euros.

En Fraga, a 27 de abril de 2010.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA

2669

### ANUNCIO

Solicitada por PRIMAGAS ENERGÍA, S.A.U. licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia urbanística para la instalación de un depósito de almacenamiento de GLP aéreo de 19.070 litros para suministro de casco urbano de Puente de Montañana, y en cumplimiento del Art. 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, se procede a abrir período de información pública por término de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín, para que los que pudieran verse afectados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede consultarse en el Ayuntamiento en horario de oficina.

En Puente de Montañana, a 24 de noviembre de 2009.- El alcalde, Ricard Armengol Rosell.

2670

### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se tramita licencia ambiental de actividades clasificadas para la mejora del matadero de ovino de Puente de Montañana según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. J. Ernesto Perna de Mur, y visado el 22 de marzo de 2010 por el Colegio Oficial de la Delegación de Huesca, y en cumplimiento del Art. 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón para que quienes se vean afectados puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Se puede consultar el expediente en el Ayuntamiento en horario de oficina.

En Puente de Montañana, a 15 de abril de 2010.- El alcalde, Ricard Armengol Rosell.

## AYUNTAMIENTO DE VIACAMP-LITERA

2671

### ANUNCIO

Solicitada por la Compañía Repsol Butano, S.A. licencia ambiental de actividades clasificadas para cambio de ubicación del tanque de un depósito aéreo existente de 4000 l. de GLP, para suministro de gas propano a la localidad de Literá, T.M. de Viacamp-Literá (Huesca) a ubicar en la parcela 53 del polígono 6 del municipio de Viacamp-Literá según el anexo al proyecto técnico redactado por la Ingeniería Técnica Industrial Dña. Rosario Poyato Ciudad, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Viacamp, a 14 de abril de 2010.- El alcalde, Alfredo Pociello Colomina.

## AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

2675

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 06/04/2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de «FASE FINAL DEL AULA Y ESPACIO BILINGÜE DE LA ESCUELA PÚBLICA DE LOS ARAÑONES. POCTEFA 2 IDIOMAS, UNA SOLA FORMACIÓN», lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Canfranc

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 4/2010

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: ww.canfranc.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Ejecución de la «FASE FINAL DEL AULA Y ESPACIO BILINGÜE DE LA ESCUELA PÚBLICA DE LOS ARAÑONES. POCTEFA 2 IDIOMAS, UNA SOLA FORMACIÓN»

c) Lote : Ninguno

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 95.406,25 euros. IVA 16% 15.265,00. Importe total 110.671,25 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 06/04/2010

b) Contratista: GUILLERMO MIGUEL DIEZ. N.I.F.: 15369848Y

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 92.406,25 euros. IVA 16% 14.785,00 euros. Importe total 107.191,25 euros.

Canfranc, 27 de abril de 2010.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

2676

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2010, acordó la resolución expresa de la desestimación de la alegación presentada por ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.L., y la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de residuos derivados de la construcción y demolición, cuyo texto íntegro se hace público:

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN

#### AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

#### Exposición de motivos

Se incluye dentro del ámbito de aplicación de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de residuos, por así estar conceptualizados, regulación sobre las tierras generadas durante las excavaciones así como los materiales que restan tras la ejecución de obras de construcción o demoliciones.

Dispone el artículo 11.1. de la Ley de Residuos que los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su aprovechamiento o eliminación.

Concluye el precepto indicado señalando que el poseedor de los residuos estará obligado a sufragar los correspondientes gastos de gestión de los mismos. También indica la Ley, en su artículo 12, que queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional así como toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

Continuando con la Ley y pasando a la cuestión de las responsabilidades, indica el artículo 33 que los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor y poseedor no cesando tal responsabilidad hasta que tales residuos no se cedan a gestores autorizados.

La Ley 7/1999 de 9 de abril de administración local de Aragón en su artículo 42 asigna a los ayuntamientos competencias sobre el tratamiento de residuos, calificando como servicio obligatorio, artículo 44.a), la recogida, el transporte y eliminación de los residuos urbanos. Salvo cita sobre residuos y escombros derivados de reparaciones domiciliarias, las tierras y residuos derivados de la construcción no se califican como residuos urbanos.

Resulta de cuanto se ha expuesto:

Que los Ayuntamientos tienen la obligación de ocuparse de los residuos urbanos entre los que no se encuentran las tierras sobrantes de excavaciones así como los residuos resultantes de las construcciones y demoliciones. Al margen de lo dicho, la particularidad de los residuos generados en ejercicio de licencias de obra menor, para cuya gestión y transporte tampoco se dispone de medios por parte de esta administración municipal.

Que los residuos que ahora interesa, calificados como no peligrosos, deben ser objeto de tratamiento, siendo competente en la materia la Comunidad Autónoma, conforme a lo descrito en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que no obstante lo anterior, y siempre respetando la normativa estatal y autonómica, nada impide a los ayuntamientos entrar a regular sobre la cuestión en ejercicio de las competencias generales que la ley les tiene atribuidas. Frente al marco descrito nos encontramos que la realidad pasa, en la mayoría de los casos, por la existencia de escombreras municipales que de no existir, y en mu-

chas ocasiones, aun existiendo, propicia la aparición de pequeños o grandes vertidos incontrolados de escombros y tierras en los puntos mas dispares del término municipal.

Si bien la labor de los servicios de policía es encomiable, no resulta del todo eficaz para acabar con la práctica antes descrita. Por su parte las escombreras municipales, por muy bien que se gestionen, no responden debidamente al diseño de solución contemplado en la normativa estatal y autonómica.

Dicho lo anterior es necesario destacar que concurre la circunstancia de que en el término municipal de Barbastro existe una planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición así con vertedero de inertes. Tal planta constituye una solución legal e idónea a la problemática existente más aun si se tiene en consideración su proximidad y suficiencia y que el centro que debe servir a Monzón, inicialmente previsto en la localidad de Binaced, hoy está en fase de proyecto.

Lo expuesto en los párrafos anteriores motiva al Ayuntamiento de Monzón a implantar una ordenanza municipal conforme a la cual y, mediante un sistema de fianzas incardinado en los procedimientos de concesión de licencias municipales de obras, fomente la responsabilidad de todo productor y poseedor de residuos para que estos sean entregados a gestor autorizado.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de tierras, escombros y residuos de la construcción generados en las obras de derribo, construcción y excavación, que estén destinados a su abandono o reutilización, estableciendo una regulación adicional a la de concesión de las licencias municipales de obras, movimientos de tierras, órdenes de ejecución de obras y declaraciones de ruina.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Monzón.

### Artículo 3. Definiciones y obligaciones

#### Definiciones:

**Residuos de la construcción y demolición (RCD):** Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de residuo establecida en la normativa básica estatal, se generen en una obra de construcción o de demolición. No tendrán esta consideración los excedentes de excavación constituidos por piedras y tierras no contaminadas, cuando sean reutilizados, sin transformación previa, en la misma obra en la que se generaron.

**Productor de RCD:** La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra. En aquellas obras en que no se requiera licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble o estructura que lo origine. También tendrán consideración de productor del residuo la persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio en la naturaleza o de composición de los residuos y el importador o adquirente de residuos de construcción y demolición en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

**Poseedor de RCD:** El productor de residuos de construcción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la consideración de gestor. En todo caso, tendrán la consideración de poseedor, la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y demolición.

**Gestión:** La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos de construcción y demolición, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

**Gestor de RCD:** La persona o entidad, pública o privada, que realice cualquier de las operaciones que componen la gestión de los residuos de construcción y demolición, sea no el productor de los mismos.

**Servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria:** El servicio público contemplado al efecto en el título VI del Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

**Transportista de RCD:** Persona física o jurídica, que ostentando o no la condición de productor, poseedor o gestor, transporta los RCD desde el lugar en que se producen o están acopiadas hasta las instalaciones del gestor.

#### Obligaciones:

La producción, posesión y transporte de RCD se ejecutará o materializará en las debidas condiciones de seguridad e higiene y de conformidad con la legislación de aplicación a los RCD y actividades relacionadas con los mismos.

Los poseedores no productores y transportistas de RCD deberán disponer de la autorización y estar inscritos en el registro creado al efecto según lo dispuesto en el artículo 7.2. del Decreto 49/2000, de 26 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

### Artículo 4. Regulación general

1.- El beneficiario de una licencia de obras cuyo ejercicio vaya a generar escombros o tierras, se considera, a los efectos de esta ordenanza, como potencial productor de RCD, asumiendo frente al Ayuntamiento las obligaciones de su transferencia a gestor autorizado o al as instalaciones contempladas para la valorización y eliminación de los mismos, cuando se implante el servicio público de

la comunidad autónoma de Aragón. Si mediara un plazo intermedio entre la producción de RCD y la entrega a gestor, y el titular de la licencia dejara los RCD bajo la custodia de un poseedor, éste estará obligado a que tales RCD se encuentren depositados en las debidas condiciones generales de seguridad e higiene, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación y al resto de obligaciones legales sobre la materia.

Lo expuesto en el párrafo que precede se hace extensivo a las órdenes de ejecución y expedientes de ruina.

2.- Para responder de las obligaciones que conforme al apartado anterior asume todo beneficiario de una licencia de obras, obligado por orden de ejecución o propietario de un edificio que debe ser demolido como consecuencia de un expediente de declaración de ruina, se dispone la constitución de una fianza a favor del Ayuntamiento a depositar por el autorizado o afectado por la orden de ejecución.

### Artículo 5. Procedimiento general

1.- Todo solicitante de una licencia municipal de obras deberá elaborar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (con el contenido mínimo descrito en el anexo I), que se incluirá en el proyecto técnico que acompañe a la solicitud de la licencia o autorización que haya de obtenerse para su ejecución siempre que se vayan a realizar cualesquiera otras actividades susceptibles de generar residuos de tal naturaleza, prestando en fianza o garantía que asegure su cumplimiento.

Deberá solicitar un compromiso documental de aceptación de los residuos de construcción y demolición, antes de proceder a su entrega, a un gestor y conservar un ejemplar del documento de aceptación durante un periodo mínimo de tres años desde la fecha de emisión del documento.

Deberá separar y entregar a un gestor debidamente autorizado los residuos que tengan la consideración de peligrosos.

Tengan hacerse cargo de los costes de gestión de los residuos que se produzcan.

2.- Las descripciones y estimaciones que se realicen en la declaración de previsiones de RCD serán informadas por los técnicos municipales.

3.- Emitido el informe favorable y antes de otorgar la licencia de obras, el solicitante depositará en el Ayuntamiento fianza por un importe igual al resultante de la aplicación al caso de lo dispuesto en el artículo 7 de esta ordenanza. Caso de no haber depositado la fianza con anterioridad a la concesión de la licencia, ésta quedará condicionada a la misma.

No obstante lo dispuesto en esta ordenanza, la fianza podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en la legislación de contratos para las administraciones públicas.

4.- La ocupación de espacios de dominio público con cualquier tipo de contenedores de RCD, al igual que ocurre con el apoyo de andamios, ubicación de grúas, etcétera, será objeto de expediente separado que se tramitará conforme a la normativa específica de utilización del dominio público.

5.- Concluido el proceso de producción y transferencia a gestor de los RCD generados, el beneficiario de la licencia, u obligado a hacer como consecuencia de orden de ejecución o declaración de ruina, instará del gestor la emisión de certificación (anexo II) comprensiva de los RCD de los que se ha hecho cargo.

6.- El beneficiario de la licencia o afectado por orden de ejecución o en su caso ruina, presentará en el Ayuntamiento el certificado de gestión expedido por el gestor de los RCD a fin de que sea informado por los servicios técnicos municipales. Si el certificado que se aporta no es coherente con la declaración realizada en su día el obligado deberá adjuntar memoria explicativa de tal incoherencia, firmada en su caso por el director técnico de las obras. Los certificados de gestión deben conservarse durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de emisión del documento.

7.- La documentación presentada conforme a lo dispuesto en el punto precedente será informada por los técnicos municipales. Tal informe será ampliado en todo caso mediante inspección al lugar de las obras por ver el grado de cumplimiento de la retirada de RCD, pulcritud de la misma así como ausencia de daños a los bienes de dominio público.

8.- De ser el informe favorable, el Ayuntamiento devolverá la fianza presentada en su día de forma automática.

9.- Caso de que el informe no sea favorable se otorgará al beneficiario de la licencia de obras, orden de ejecución o en su caso ruina, un plazo prudencial para que cumpla con sus obligaciones, plazo que de ser superado sin actuación positiva conllevará la incautación de la fianza, ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, pago por el obligado de los gastos generados por encima de lo que no alcance la fianza y denuncia.

10.- En las órdenes de ejecución de obras en general y en la de derribos como consecuencia de ruina en particular, la estimación sobre el volumen y características de los residuos resultantes se realizará de oficio por los servicios técnicos del Ayuntamiento, citándose de manera expresa en la orden a los efectos de constitución de garantía y correcta gestión del material resultante. El afectado por la orden de ejecución, antes de iniciar las actuaciones que se le ordena, deberá depositar en la Tesorería Municipal la fianza que se le demanda.

## 11.- Obra pública.

A) Obra pública precedida de licencia municipal de obras: En los términos de esta ordenanza.

B) Obras municipales que se ejecuten mediante contrato con terceros: Se incluirá en el contrato correspondiente (resolución de adjudicación o pliego de condiciones), la obligación de entregar a gestor autorizado los RCD resultantes, quedando incluida tal obligación a efectos económicos en el precio de la obra y garantizándose la misma mediante la fianza general de aplicación al contrato.

C) Obra pública que se ejecute en el término municipal, que no sea promovida por el Ayuntamiento y que no esté sujeta a licencia de obras: El Ayuntamiento informará al promotor de la obra y si es factible al contratista, de los gestores de RCD que existen en el término municipal así como del contenido de esta ordenanza en lo relativa a los casos de incumplimiento de la obligación de realizar una correcta gestión de los RCD.

## Artículo 6. Procedimiento especial

1.- No será necesaria la intervención de gestor de RCD para los casos de residuos inertes adecuados que vayan a ser reutilizados como relleno para otra obra o uso autorizado.

Esa actuación debe ser autorizada por el Departamento competente en medio ambiente del Gobierno de Aragón, conforme a lo señalado en el Decreto 262/2006, modificado por el Decreto 117/2009.

2.- Salvo por la no intervención, en este caso, del gestor de RCD, se seguirá el mismo proceso descrito en el artículo anterior, declaración, informe, depósito de fianza y solicitud de devolución de fianza mediante declaración y presentación de la correspondiente autorización del Gobierno de Aragón.

3.- Será también factible, una combinación del procedimiento descrito en este artículo y el previsto en el general anterior, reutilización por el mismo productor de materiales y entrega del resto a gestor. Para este caso el solicitante de ambas licencias de obras describirá tales circunstancias en las correspondientes declaraciones iniciales.

## Artículo 7. Determinación de las garantías

El importe de las fianzas a depositar será de doce euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 120 euros y un máximo del cuatro por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto de obra y/o el importe que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

**CAPITULO II. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

## Artículo 8. Gestión incorrecta de RCD

Si durante el ejercicio de la licencia otorgada o durante el proceso de materialización de la orden de ejecución se incumpliera con las obligaciones de una correcta gestión de los RCD, el Ayuntamiento queda capacitado para:

a) Suspender provisionalmente los trabajos que conlleven la generación de RCD incorrectamente gestionados hasta tanto se regularice tal gestión.

b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que resultantes de una correcta gestión de los RCD.

d) Ordenar la reparación de los daños y perjuicios de toda índole derivados de una incorrecta gestión de RCD.

e) Dar cuenta al departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

## Artículo 9. Ejecución subsidiaria

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza conllevará la incautación de la fianza depositada que será utilizada por el Ayuntamiento para ejecutar subsidiariamente la obligación incumplida. Caso de que la fianza depositada no alcance para afrontar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento queda capacitado para actuar contra el patrimonio del obligado por la vía de apremio.

## Artículo 10. Denuncia

Todo incumplimiento de la normativa reguladora de la gestión de RCD que sea detectada por el Ayuntamiento de Monzón dentro de su término municipal aunque el supuesto quede fuera del ámbito estricto de esta ordenanza o no dé lugar a una ejecución subsidiaria por parte del municipio, será denunciada ante el organismo competente de la DGA.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

En los casos en los que la infracción esté relacionada con RCD procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, la potestad sancionadora, conforme a lo recogido en el artículo 37.2. de la Ley 10/98, corresponderá al Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los beneficiarios de licencias de obras o afectados por ordenes de ejecución, otorgadas o dispuestas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, que estén siendo ejercitadas o materializadas y que en consecuencia sean productores o poseedores de RCD, vienen obligados a gestionarlos de conformidad con la normativa de general aplicación, quedando el Ayuntamiento capacitado para demandar tal cumplimiento, iniciar acciones tendentes a la ejecución subsidiaria así como para denunciar prácticas incorrectas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente ordenanza, en cuanto al depósito de fianza se refiere, no será de aplicación a las denominadas licencias de obras menores salvo que a juicio del técnico municipal llamado a informar la solicitud resulte que el ejercicio de la misma, según las características y naturaleza de la obra a ejecutar, vaya a generar un volumen de escombros superior a los 2 m<sup>3</sup>.

Igual criterio, juicio del técnico municipal, se seguirá en las órdenes de ejecución. La ordenanza se aplicará en todo caso a los movimientos de tierra y demoliciones, sea cual fuere la motivación de la demolición.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados todos los preceptos de normas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Monzón que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. de Huesca.

**ANEXO I****DECLARACIÓN SOBRE PREVISIÓN DE RCD Y FIANZA**

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE UNE A SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS FORMULADA POR

.....

EN FECHA

.....

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN

.....

A REALIZAR EN

.....

1.- DECLARACIÓN SOBRE RCD A GENERAR Y OTROS:

Residuos de derribos y de la construcción: .....Toneladas.

Residuos de excavaciones:..... Toneladas.

Características de los RCD a generar (detallar, a título de ejemplo, sucios, mixtos, limpios, bituminosos, de hormigón, de derribo, de pavimentación.....etc....) Caracterización de los residuos, codificados con arreglo a la Lista europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero o norma que la sustituya.

.....

Destino previsto para los RCD..... (Operaciones de gestión a las que se destinarán los residuos).

Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto. Presupuesto estimado del coste de la gestión de los residuos.

De estar prefijado al momento de formular la solicitud, transportista previsto para traslados de RCD .....

Caso de intervenir poseedor, datos (lugar, titular del espacio.).....

Caso de ocuparse vía pública con RCD, datos.....

2.- DILIGENCIA DE INFORME SOBRE DECLARACIÓN:

Conforme con la declaración.....

Corrección de la declaración.....

Motivación de la corrección.....

Disposición adicional de la ordenanza ¿Debe depositar fianza? SI NO

Fecha..... Técnico.....

3.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL.

Se ha solicitado al departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón la aplicación del procedimiento especial previsto en el artículo 6 de la ordenanza. Se adjunta solicitud/autorización.

4.- FECHA DE LA DECLARACIÓN Y FIRMAS.

Fecha.....

Declarante y solicitante de la licencia (nombre y firma).....

Facultativo, en su caso, (nombre y firma) .....

Poseedor, en su caso (nombre y firma).....

Notas:

Sombreado a rellenar por el Ayuntamiento, resto, por el solicitante de la licencia.

El Ayuntamiento pone a disposición de los interesados tablas para calculo de volúmenes en función de la naturaleza de la obra.

**ANEXO II****SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR OBLIGACIONES DIMANANTES DE LA PRODUCCIÓN DE RCD.**

AL QUE SUSCRIBE (NOMBRE)

SE LE OTORGO LICENCIA DE OBRAS PARA

EN FECHA

HABIENDO DESPOSITADO FIANZA POR IMPORTE DE....., MEDIANTE ..... (metálico, aval, otros...) EN FECHA

POR LA PRESENTE Y CONFORME A LO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN

SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA INDICADA.

1.- CERTIFICADO DE GESTIÓN.

Durante el periodo comprendido entre ..... y ..... he recibido del productor de RCD....., por medio del transportista....., la cantidad de ..... toneladas (.....m3) de RCD (identificar la cantidad de cada tipo de residuo entregado, codificado con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero o norma que la sustituya)

Obra de procedencia

Nº de licencia de la obra

Características de los RCD recibidos.....

Fecha.....

Numero de gestor y nombre.....

Nombre, firma y condición del que firma la certificación:

2.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL.

En justificación del cumplimiento de mis obligaciones como productor de RCD como consecuencia del ejercicio de la licencia de obras antes indicada, y habida cuenta de que se hizo uso del procedimiento especial previsto en el artículo 6 de la ordenanza, se adjunta autorización del Departamento competente en medio ambiente del Gobierno de Aragón.

3.- DILIGENCIA DE INFORME SOBRE SOLICITUD DE DEVOLUCION.

Visto la declaración inicial y el certificado del gestor se informa.....

Motivación caso de informe desfavorable:

Plazo para subsanación.....

Fecha..... Técnico.....

4.- FECHA Y FIRMAS.

Fecha.....

Solicitante de la devolución de fianza(nombre y firma).....

Facultativo en su caso (nombre y firma) .....

Notas: El apartado en cursiva, (1) será cumplimentado por el gestor de RCD.

El apartado en sombreado se rellenará por el Ayuntamiento.

Monzón, 27 de abril de 2010.- El 2º tte. de alcalde, Miguel Aso Solans.

**AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO****2691****ANUNCIO**

Solicitada por D JUAN MANUEL GIMENEZ MUGICA, LICENCIA DE OBRAS Y siendo necesaria la de ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL LABORATORIO ANALÍTICO DE ELOISA LABORATORIO S.L, que tiene su emplazamiento en la C/ San José nº 18 de Siétamo y que cuenta con PROYECTO Y ANEXO A PROYECTO redactados por el INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS MARTINEZ MADRE Y VISADOS POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ARAGÓN DE FECHAS 17/10/2007 y 19/11/2009 RESPECTIVAMENTE, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina.

En Siétamo, a 22 de abril de 2010.- El alcalde, José Luis Ferrando Labarta.

**AYUNTAMIENTO DE JACA****SECRETARÍA****2692****CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE JEFE DE UNIDAD DE ELECTRICIDAD DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.**

La Alcaldía-Presidencia por Resolución de la Alcaldía num.557/2010 de fecha 23 de marzo acordó convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad una plaza de jefe de unidad de electricidad de la Plantilla de personal Funcionario de esta Corporación, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

Primera: Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de plaza de jefe de unidad de electricidad de de la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2008, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Jefe de unidad de electricidad.

Número de Plazas: 1

Grupo: C1 Escala: Administración especial

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios

Sistema de provisión: Promoción interna

Segunda: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C2 y categoría de Encargado de la especialidad electricidad, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala, Subescala y categoría.

B) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o tener una antigüedad de 10 años en el Grupo C2, o de 5 años y superar un curso específico de formación para ascenso del Grupo C2 al C1.

Tercera: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el 'Boletín Oficial del Estado'. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y B.O.A y los posteriores anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta: Tribunal.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de la Sección de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Jaca o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de la Comunidad Autónoma, tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento designados por la Alcaldía, uno de ellos actuará como secretario del Tribunal.

Podrá asistir con voz pero sin voto un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento.